



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2.016**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

**SEÑORES ASISTENTES  
PRESIDENTA**

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

**CONCEJALES**

Don Antonio Miguel Moreno Laguna  
Don José María Gómez Muñoz  
Don Pedro Fernández Ibar  
Doña Sonia Jiménez Baeza  
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves  
Doña Yolanda Florido Maldonado

**AUSENCIA JUSTIFICADA**

Don Antonio Sánchez Fernández

**INTERVENTOR ACCTAL.**

Don Francisco E. Ramírez González

**SECRETARIO GENERAL.-**

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (18-ENERO-2016).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 18 de enero de 2016 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **DACIÓN CUENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (11779/2015).**- Se da cuenta del siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MÁLAGA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**VICTORIA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**En Rincón de la Victoria, a 27 de ENERO de 2016**

**REUNIDOS**

**De una parte**, D<sup>a</sup> María Encarnación Anaya Jiménez, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en su calidad de Alcaldesa Presidenta.

**De otra parte**, el Ilmo. Sr. D. Antonio José Villalba Gómez, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha once de agosto de dos mil nueve.

**EXPONEN**

**I.-** Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación a la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y protección de la salubridad pública.

**II.-** Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

**III.-** La Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2.002, de 22 de Marzo que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

**IV.-** Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hurones a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

**V.-** Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de Marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía.

**VI.-** Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, recientemente homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y demás normas complementarias.

**VII.-** El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2.005, de 29 de Marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

**VIII.-** Que al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía de Rincón de la Victoria, creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga.

**Segunda.-** Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

**Tercera.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga tendrá derecho a percibir del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria las aportaciones económicas suficientes para poder afrontar la gestión del servicio.

Se fija en este acto la cantidad de **TRES MIL** euros como aportación económica inicial por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que será pagadera anualmente y revisable en iguales períodos según las variaciones que experimente, aumentando o disminuyendo, el Índice General de Precios al Consumo que publica el Instituto Nacional de Estadística. Esta cantidad inicial estipulada podrá variarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función del aumento o disminución del número de animales registrados por este municipio, debiendo en tal caso fijarse de mutuo acuerdo entre las partes la nueva aportación económica.

**Cuarta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, por el medio que estime más eficaz, los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Emisión del Documento Andaluz de Identificación y Registro Animal (DAIRA) en los términos que dispone el art. 13.3 del Decreto 92/2005, de 29 de Marzo de la Consejería de Gobernación.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Poner a disposición de la Corporación Municipal **SEIS** lectores de microchips para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas.
- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2.003, de 24 de Noviembre.

**Quinta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

**Sexta.-** Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- **Del Animal:**
  - Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- **Del sistema de identificación:**
  - Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- **Del veterinario identificador:**
  - Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- **Del propietario:**
  - Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

**Sexta.-** El Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de su firma, siendo prorrogado automáticamente por períodos quinquenales si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento. Fdo. D. Antonio J. Villalba Gómez, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga. Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Anaya Jiménez. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de rincón de la Victoria.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento.

3) **APROBACIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO DE PLAYAS PARA LAS PRÓXIMAS CUATRO TEMPORADAS (11693/2015).**- Se da cuenta de la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Turismo y Playas de fecha 1/2/2016:

“DON JAVIER LÓPEZ DELGADO, CONCEJAL DE TURISMO Y PLAYAS DE AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)

Estando próxima la temporada de playas 2.016, desde La Concejalía de Playas se ha elaborado solicitud de autorización para el Plan de Aprovechamiento de Playas conforme a lo establecido en el Planeamiento General de los Planes de temporada elaborado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el que se refleja las parcelas de los distintos usos que se van a desarrollar, concretamente kioscos desmontables, hamacas, usos infantiles, usos náuticos y parcelas de uso municipal en todo el litoral de este Municipio.

La prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el dominio público marítimo-terrestre, se realiza conforme a lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, y Real Decreto 1.471/89 Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas 22/88 y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Este Plan de Playas para la explotación de servicios de temporada tendrá una durabilidad de cuatro años, conforme al art. 113,3 de la Sección 2ª, Capítulo IV del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, temporadas 2016, 2017, 2018 y 2019.

Por todo ello, propongo:

Aprobación del Plan de Aprovechamiento de Playas para las próximas temporadas 2016, 2017, 2018 y 2019.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

4) **ASUNTOS URGENTES.**- Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acuerda incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:

**- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A CONVENIO DE CESIÓN EN PRECARIO DE PARCELA SITA AL ESTE DE LA CONFLUENCIA DE C/ EL MOLINO Y C/ EL NOGAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA DESTINARLOS A APARCAMIENTOS PÚBLICOS Y ZONA DE JUEGOS INFANTILES (470/2016).**- Se da cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 1/2/2016:

“**Asunto:** CESION EN PRECARIO DE PARCELA SITA AL ESTE DE LA CONFLUENCIA DE CALLE EL MOLINO CON CALLE EL NOGAL DE RINCON DE LA VICTORIA, PARA APARCAMIENTO Y ZONA DE JUEGOS INFANTILES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**PROPUESTA DE CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE**

Visto el Informe emitido por la Oficina de Patrimonio de este Ayuntamiento, sobre la posibilidad de obtención gratuita y en precario de terrenos para destinarlos a aparcamientos públicos y zona de juego infantiles, del siguiente tenor literal:

**INFORME DE JEFATURA DE NEGOCIADO**

Conforme con lo ordenado por el Sr. Concejale de Medio Ambiente, en providencia de fecha 21 de enero de 2015, sobre la posibilidad de convenio para la cesión gratuita y en precario a este Ayuntamiento, por parte de [REDACTED], de una parcela sita al este de la confluencia de calle El Molino y Calle El Nogal, en Rincón de la Victoria, de unos 1730 m<sup>2</sup>., la cual a fecha de hoy se encuentra sin edificar, para destinarla a zona pública de establecimiento de vehículos y zona de juego infantil,



La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2º) Se trata de una Cesión Temporal a título gratuito de un Derecho que se materializa en **la cesión del uso de una parcela de titularidad privada para adscribirla con carácter de precario al uso para aparcamientos públicos y zonas recreativas infantiles.**

3ª) La cesión temporal de bienes y derechos en tanto que modo específico de adquisición gratuita, tiene su regulación en los artículos 12 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en adelante LBELA, que establece que **“Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público, con desarrollo reglamentario en el artº 22.4º del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en adelante RBELA, el cual establece que “Las Entidades Locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes y derechos para fines de interés público....””**

4º) La cesión precisará **ACTA DE ENTREGA** del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien ésta delegue, que deberá prestar sus servicios en dicha Entidad.”

5º) Que el órgano competente para acordarla es el Alcalde-Presidente conforme a la cláusula residual de los artículos 21.1s) y 34.1º.o) de la Ley de Bases de Régimen Local.

A continuación inserto convenio a suscribir con la propiedad de los terrenos:

**“CONVENIO DE CESION DE USO A PRECARIO DE PARCELA PARA USO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS SITA AL ESTE DE LA CONFLUENCIA ENTRE CALLE EL MOLINO Y CALLE EL NOGAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA. ,**

**En Rincón de la Victoria (Málaga), a XX de XX de XXXXX.**

**REUNIDOS**

**De una parte, DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED] con domicilio a efectos de este Convenio en Plaza Al'Andalus, 1 de Rincón de la Victoria (Málaga), asistida por el Secretario General de la Corporación Don Miguel Berbel García.**

**Y de otra, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de Rincón de la Victoria.**

**INTERVIENEN**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**DOÑA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a virtud de la representación legal que del mismo ostenta, a tenor de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fué elegido por el Ayuntamiento Pleno, sesión 13 de Junio 2.015, continuando en el día de la fecha, sin que haya recaído sobre la misma causa de incompatibilidad para el ejercicio del citado cargo.

**DON** [REDACTED], en nombre y representación de su hija [REDACTED]

Ambas partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente en derecho a los fines del presente Convenio, por lo que libremente y de común acuerdo,

### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, tiene entre sus competencias la dotación de espacios destinados al estacionamiento público de vehículos y recreativos, cuestión que llegada la época estival, se hacen especialmente necesarias estas bolsas de aparcamientos e incrementos de los espacios de recreos, dada la gran afluencia de visitantes que recibe nuestro Municipio, debido a su oferta turística Sol-Playa e incluso para la propia población residente.

**Segundo.-** Que [REDACTED], es propietaria de la parcela sita al este de la confluencia de calle El Molino y Calle El Nogal, en Rincón de la Victoria, de unos 1730 m2. la cual a fecha de hoy se encuentra sin edificar.



**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y [REDACTED], a través de su representante en este Acto, han llegado a un mutuo acuerdo, en orden a la cesión de uso gratuito y en precario de la referida parcela y suscriben el mismo bajo las siguientes:

### ESTIPULACIONES





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Primera.-** Que [REDACTED], cede el uso de la finca descrita en el antecedente segundo al **AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA**, para destinarla al establecimiento de una zona de aparcamientos públicos y zona de juegos infantiles.

*Esta cesión, no supone en ningún caso transmisión de la propiedad.*

**Segunda.-** La cesión de uso de la parcela, se hace a título gratuito, y no podrá ser utilizada para fines distintos a los que se establecen en el presente Convenio, ni cederse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito, a otra persona, Entidad u Organismo, obligándose el AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA a devolver en el mismo estado en que se encuentra. En consecuencia, se obliga igualmente a mantener y conservar la parcela en perfectas condiciones higiénico sanitarias, quedando autorizado desde este momento a efectuar cuantos trabajos de limpieza sean necesarios y también a los necesarios para destinar la parcela a zona de estacionamiento de vehículos.

No obstante, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, podrá establecer el sistema que considere oportuno para la vigilancia, control y orden de los vehículos que se estacione en la parcela objeto de convenio.

**Tercera.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y de forma gratuita, siendo de cuenta del Ayuntamiento, todos los gastos, servicios y suministros que quiera dotar a la parcela para el uso al que la pretende destinar.

**Cuarta.-** La colaboración de [REDACTED], se limita a la cesión de uso de la parcela que es objeto del presente convenio, no asumiendo responsabilidad de ninguna otra clase, ya sea de tipo laboral, civil, fiscal o penal, por las actividades objeto de cesión y durante la vigencia de éste convenio.

**Quinta.-** Que cuando [REDACTED], considere que cese el uso y sin que tenga que motivar la decisión, lo comunicará con al menos TRES MESES de antelación mediante notificación dirigida al AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA.

**Sexta.-** Recibida la notificación de la decisión de cese, el Ayuntamiento, la dejará libre y expedita, sin que tenga derecho a compensación ó indemnización alguna.

**Séptima.-** Si llegado el momento no se ejecutare lo previsto en la cláusula Sexta, desde este momento se entiende autorizado a [REDACTED], para que en el día indicado para el cese del uso en precario, tome posesión de la parcela que se cede, sin ningún otro requisito, realizando los actos que posibiliten la toma de posesión.

**Sexta.-** Las partes firmantes del presente Convenio, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fé y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

*Y en prueba de conformidad y dejando constancia expresa de la satisfacción que este acto les produce, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que en el encabezamiento se expresa.*

**EL CEDENTE,**

Fdo.: [REDACTED].

**EL CESIONARIO,**

**AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA,**

Fdo: Encarnación Anaya Jiménez “

*Este es mi informe que elevo al Sr. Secretario, por si lo considera ajustado a derecho, lo conforme.*

*Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.*

**EL JEFE DE NEGOCIADO,**

*(firmado electrónicamente al margen)*

Fdo: José Francisco Barranco Román.

**Conforme,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

*(firmado electrónicamente al margen)*

Fdo :Miguel Berbel García.”

Por todo ello, propongo a mis compañeros de la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la celebración de Convenio para la obtención de la parcela de 1730 m2, sita al Este de la confluencia de Calle El Molino y Calle El Nogal, de Rincón de la Victoria, propiedad de [REDACTED], mediante cesión gratuita y en precario, para destinarla a zona de aparcamiento y zona de juegos infantiles, en los mismos términos en que se encuentra redactado en el informe transcrito.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5) **RUEGOS Y PREGUNTAS.**- La Junta de Gobierno Local, toma conocimiento de las siguiente Sentencias:

**01 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos.**

**PA nº 169/2012**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento.

**Objeto:-** .Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2012, a virtud del cual se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en el expediente Clave A-17/2011.

**Sentencia:** Desestimación del recurso contencioso-administrativo con imposición de las costas a la actora.

**02 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno.**

**PO nº 624/2012**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento

**Objeto:** Contra desestimación presunta del Ayuntamiento de la reclamación de cantidad de 233.258,62 Euros por pago tardío de contrato y adeudo de intereses que fueron reclamados a resultas de pago por la ejecución del contrato de obras “Ampliación del Sótano del pabellón Deportivo Cubierto en Rincón de la Victoria”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sentencia:** Estimando parcialmente recurso contencioso-administrativo, debiendo declararse el derecho de la sociedad recurrente al cobro de intereses de demora únicamente sobre la factura 202/2007 por importe principal de 45.364,34 Euros y por el pago tardío de la misma, así como los intereses derivados de los anteriores y a resultas de la reclamación judicial, sin condena en costas dada la estimación parcial del recurso.

**03 Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga**  
**PO nº 264/2011**

**Recurrente:** Hacienda San Lorenzo S.L., [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento.

**Codemandado:** Junta de Andalucía

**Objeto:** Acuerdo de 29/10/10 que inadmite la propuesta de innovación del PGOU para la creación del sector UR.C-A y por vía indirecta contra el POTAUM aprobando mediante Decreto 308/09 de julio.

**Sentencia:** Desestimando recurso contencioso-administrativo sin condena en costas.

**04 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno.**

**PO:** 582/2010

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento.

**Objeto:** Resolución de 30/6/2010 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución de 9/11/2009 recaída en el expte. 115/08-S por ejecución de obras.

**Sentencia:** Estimando recurso contencioso-administrativo en cuanto a la sanción impuesta exclusivamente a [REDACTED] y manteniendo la resolución en los demás extremos, sin condena en costas.

**05 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos.**

**PO:** 1227/2014

**Recurrente:** [REDACTED]

[REDACTED] y Asociación de Vecinos "Por la Salud y Medio ambiente en Paraíso del Sol".

**Demandado:** Ayuntamiento

**Codemandado:** Mercantil Pinos Padel S.L.

**Objeto:** Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Comercio de 22-8-2014 de archivo de denuncia por ruidos en el expediente nº 1167/2012, Club de Padel.

Auto nº 63/2015 declarando el archivo de las actuaciones.

Contra dicho auto se interpuso por [REDACTED] y demás el recurso de Apelación nº 1470/2015 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga cuya **Sentencia desestima el recurso interpuesto condenando a los apelantes al pago de las costas.**

**06 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro.**

**Procedimiento:** Pieza separada de medidas cautelares 110/2015.

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento

**Objeto:** Solicitud de la adopción de medida cautelar consistente en suspender la ejecución de la demolición de la construcción de aproximadamente 40 metros cuadrados ejecutada en solárium del ático de su propiedad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Sentencia:** Desestimación la solicitud de la parte recurrente, por lo que no se acuerda la suspensión del acto administrativo recurrido. Se condena a la parte actora al pago de las costas.

**07 Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga**

**PO: 767/2012**

**Recurrente:** Telefónica Móviles España S.A.

**Demandado:** Ayuntamiento

**Objeto:** Aclaración de sentencia a petición del Ayuntamiento.

Auto accediendo a la aclaración y rectificando el fallo de la sentencia en el sentido de estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil Telefónica Móviles España S.A. contra acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de instalaciones de radiocomunicación en el citado municipio, declarando la nulidad exclusivamente de sus artículos 6.2 y 14.3 por no resultar ajustado a Derecho, confirmándola en lo restante.

**08 Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga**

**Recurso de Apelación 467/2013 interpuesto por Sr. Morales Liranzo contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Seis en los autos del PO nº 375/2009.**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Apelado :** Ayuntamiento

**Codemandado:** [REDACTED]

**Objeto:** Impugnación sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6, dictada en PO 375/2009, que desestimó recurso contra denegación presunta de acción pública formulada ante el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en denuncia de graves infracciones urbanísticas.

**Sentencia:** Desestima el recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6, dictada en PO 375/2009. Sin que proceda condena al pago de las costas.

**09 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres.**

**PA: 212/2013**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento.

**Condemandado:** Veganarcea S.L.

**Objeto:** Desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada por la recurrente el día 1/6/2012 en concepto de responsabilidad patrimonial.

**Sentencia:** Desestimación recurso contencioso-administrativo.

Las costas causadas al Ayuntamiento serán abonadas por la recurrente, sin hacer especial pronunciamiento sobre las sufridas por Veganarcea S.L.

**10 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco.**

**PA: 427/2015**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento.

**Codemandado:** Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. (EMMSA).

**Objeto:** Resolución desestimatoria de reclamación por responsabilidad patrimonial

**Sentencia:** Desestima recurso contencioso-administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**11 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres.**

**PA:** 89/2013

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento

**Codemandado:** Hidralia Gestión Integral del Agua

**Objeto:** Decreto de fecha 16/1/2013 que desestimó reclamación formulada en concepto de responsabilidad patrimonial.

**Sentencia:** Desestima recurso contencioso-administrativo frente al Decreto de la Alcaldía. Estima la reclamación de cantidad por importe de 614,43€ formulada frente a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., condenado a su abono a favor de la recurrente. Sin costas.

**12 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos.**

**PO:** 1357/2014

**Recurrente:** Entidad Hermanos Padimor S.L.

**Demandado:** Ayuntamiento

**Objeto:** Acuerdo de Pleno de fecha 25/9/2014 en el que se desestimó recurso de reposición interpuesto contra resolución que acordó la inadmisión del Proyecto de Actuación para la construcción de Centro Geriátrico en parcela 991 en Cerro Tío Cañas.

**Sentencia:** Desestima recurso contencioso-administrativo con imposición de las costas a la actora.

**13 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cinco.**

**Procedimiento:** **Pieza de Medidas Cautelares 1221/2015 dimanantes del PA 664/2015.**

**Recurrente:** [REDACTED]

**Demandado:** Ayuntamiento

**Objeto:** Resolución de fecha 29/7/2015 desestimando recurso de reposición contra liquidación de la tasa por instalación de puesto 24 en mercadillo de La Cala del Moral, por importe de 103,74 euros.

**Sentencia:** Desestima la adopción de medida cautelar.

**6) ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS.**

Por la Sra. Alcaldesa se informa de la reunión que tendrá lugar en el día de hoy a las 12,30 horas en Sevilla con el Sr. Viceconsejero para tratar el asunto de la apertura y puesta en funcionamiento del Consultorio de Torre de Benagalbón.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las diez horas y veinticinco minutos, de todo lo cual certifico.

**LA ALCALDESA,**

(Firmado electrónicamente al margen)

**EL SECRETARIO GENERAL,**